



# Código de conducta de proveedores

Noviembre 2023

---

# Contenido

- 1 | **Introducción** | pág. 3
- 2 | **Finalidad y ámbito de aplicación** | pág. 4
- 3 | **Principios de actuación** | pág. 5
  - 3.1 Derechos Humanos y Laborales
  - 3.2 Prevención de Riesgos Laborales
  - 3.3 Obligaciones Tributarias
  - 3.4 Ética e Integridad
  - 3.5 Salud y Seguridad
  - 3.6 Medio Ambiente y Calidad
  - 3.7 Confidencialidad, Privacidad y Continuidad
- 4 | **Seguridad de la información** | pág. 11
- 5 | **Protección de datos de carácter personal** | pág. 12
- 6 | **Prevención de Delitos** | pág. 13
- 7 | **Sistema interno de información y Canal de Consultas** | pág. 14
- 8 | **Gestión de riesgos reputacionales** | pág. 15
- 9 | **Política de sanciones económico-financieras internacionales** | pág. 16
- 10 | **Adhesión y Cumplimiento del Código** | pág. 17
- 11 | **Anexo I**  
**Medidas de seguridad de la información** | pág. 18
  - 11.1 Gobierno, gestión de riesgos y cumplimiento
  - 11.2 Formación y concienciación
  - 11.3 Gestión de incidentes



# 1. Introducción

CaixaBank, S.A. es una entidad de crédito, cabecera de un grupo que presta servicios financieros y de inversión. Con la aprobación del presente Código de Conducta de Proveedores (en adelante, el “**Código**”) por el Comité de Dirección, CaixaBank pretende difundir y promover los valores y los principios éticos que regirán la actividad de sus proveedores de bienes y servicios, contratistas y terceros colaboradores (en adelante, “**proveedores**”).

El Código de Conducta de Proveedores es aplicable a los proveedores de CaixaBank y de las empresas de su Grupo con las que comparte modelo de gestión de compras.

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar el seguimiento del Código se hará mención exclusivamente a CaixaBank.

Como principio general, la contratación en CaixaBank se realizará con proveedores que trabajen de acuerdo con las mejores prácticas en materia ética, social y medioambiental, así como de buen gobierno corporativo. Asimismo, los proveedores respetarán los derechos humanos y laborales fundamentales en el ejercicio de su actividad y trabajarán para hacerlos extensivos a su cadena de valor.

Los principios que aquí se recogen se ajustarán y serán coherentes con el principio de proporcionalidad, por lo que, en la aplicación de los mismos, se deberá tener en cuenta el tamaño, la organización interna, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades desarrolladas por los proveedores que presten sus servicios.



## 2. Finalidad y ámbito de aplicación

1. CaixaBank considera a sus proveedores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y en coherencia con sus valores.
2. El cumplimiento de los principios y las pautas de actuación que se describen en el presente Código de Conducta de Proveedores constituye un elemento fundamental a la hora de seleccionar y evaluar a los proveedores.
3. Es esencial para CaixaBank que los proveedores guíen su actuación partiendo de los principios de integridad, responsabilidad y diligencia, siguiendo pautas de conducta adecuadas en el mercado.
4. La actividad de CaixaBank requiere el riguroso cumplimiento de la legalidad vigente. En consecuencia, CaixaBank exige a sus proveedores que no incurran en conductas, expresas o tácitas, que, como consecuencia de la normativa o mediante una actuación ilícita o delictiva, puedan suponer un beneficio materializado en ingresos, ahorro de costes o cualquier tipo de ventaja competitiva.
5. Asimismo, CaixaBank espera que los proveedores impulsen los principios contenidos en este documento en toda su cadena de valor.
6. CaixaBank realizará las acciones de comunicación oportunas para que los proveedores conozcan y comprendan lo dispuesto en el presente Código y puedan asumir su cumplimiento. Del mismo modo, cada proveedor se responsabilizará de asegurar que su plantilla entienda y cumpla este Código.
7. Lo descrito en el presente Código no sustituye a los requisitos específicos previstos en los contratos, sino que los complementa. Si un término contractual es más estricto, el proveedor deberá cumplir con los términos contractuales establecidos.



## 3. Principios de actuación

El Código de Conducta de Proveedores determina pautas específicas en las siguientes áreas de contenidos:

- > Derechos humanos y Laborales.
- > Prevención de Riesgos Laborales.
- > Ética e integridad.
- > Salud y seguridad.
- > Medio ambiente y calidad.
- > Confidencialidad, privacidad y continuidad.

### 3.1 Derechos Humanos y Laborales

1. Para la prestación de servicios en favor de CaixaBank, el proveedor deberá utilizar su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo sus instrucciones, en consonancia con las obligaciones asumidas por esta frente a CaixaBank por medio del contrato de prestación de servicios que se firme, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos a los servicios conozcan las necesidades de CaixaBank con relación a los mismos.

En concreto, el proveedor se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a los servicios para CaixaBank contratados y las personas que lo integren:

- a. Tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización de los servicios, según los niveles de calidad y metodología pactados.
- b. Conozcan el contenido de las cláusulas del contrato de prestación de servicios relativas a propiedad intelectual de los programas y bases de datos, seguridad, y confidencialidad y tratamiento de datos personales; y asuman su obligación personal de respetarlos.

El proveedor únicamente podrá subcontratar los servicios que presta para CaixaBank en los supuestos previa y expresamente autorizados por la Entidad por medio del correspondiente contrato mercantil de externalización. En ese caso, el proveedor, deberá asegurar que el contratista cumple con lo dispuesto en el presente Código de Conducta, así como cumplir con las previsiones expresamente tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que este pudiera tener para con su personal.

2. CaixaBank exige a sus proveedores un estricto respeto a los derechos humanos y laborales, en línea con lo establecido en sus Principios de Derechos Humanos y fomenta que estos incluyan en sus prácticas comportamientos alineados con sus valores y los transmitan a su propia cadena de valor.
3. Así, los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y normas locales y nacionales y/o internacionales que les sean de aplicación incluyendo las que se refieran a prácticas laborales, relacionadas con los beneficios, la salud y la seguridad de su personal y a prácticas antidiscriminación de los países en los que operen, produzcan o realicen su actividad empresarial, evitando cualquier actuación que no se ajuste a los estándares laborales vigentes y aplicables en cada momento. Además, los proveedores:
  - a. Reconocerán la libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, de acuerdo con la legislación vigente del país en el que desarrollen su actividad.
  - b. Rechazarán y combatirán dentro de la compañía cualquier tipo de discriminación en el trabajo por motivos de identidad sexual, expresión de género, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, creencias, religión, opinión política, filiación, edad, estado civil, discapacidad y demás situaciones protegidas por el derecho.
  - c. No permitirán cualquier forma de abuso de los derechos humanos y defenderán la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio y la abolición efectiva del trabajo infantil. No contratarán a menores por debajo de la edad mínima legal para trabajar, de acuerdo con la legislación local o nacional que les sea de aplicación y, en ningún caso, de una edad inferior a los 14 años (según el C138, Convenio sobre la edad mínima de la OIT).
  - d. Impedirán la ejecución de cualquier práctica que involucre amenaza, fuerza o cualquier tipo de intimidación, represalias o abuso de poder con fines de explotación y trabajo forzoso de trabajadores/as.
  - e. Promoverán la igualdad de oportunidades entre las personas trabajadoras de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación de los trabajadores. Así, velarán por proporcionar un entorno de trabajo libre de acoso y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.
  - f. Promoverán en la medida de lo organizativamente posible, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y familiar por encima de los mínimos legalmente establecidos y aplicarán acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus propias empleadas y empleados.

## 3.2 Prevención de Riesgos Laborales

1. El proveedor deberá aportar a CaixaBank la documentación que acredite la modalidad que ha adoptado para su servicio de prevención de riesgos laborales<sup>1</sup>. El proveedor se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en esta materia

El proveedor también indicará a CaixaBank el procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando mutua de accidentes de trabajo, clínica, médico, etc., donde serán atendidos en caso necesario.

2. El proveedor garantiza que cumple con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, que cumple las obligaciones relativas a:
  - a. La realización de la evaluación de los riesgos laborales.
  - b. El cumplimiento del deber de información, consulta y participación de los trabajadores.
  - c. El cumplimiento de los deberes de formación de los trabajadores en materia de prevención.
  - d. El cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud
  - e. El cumplimiento del deber de documentación.

## 3.3 Obligaciones Tributarias

Los proveedores se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutir o cantidades que deban retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los Servicios.

Los proveedores deberán aportar con carácter anual certificado emitido por la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente del pago y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al amparo de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria. Este certificado no deberá tener una antigüedad superior a doce (12) meses y, a estos efectos, deberá renovarse por los proveedores a su vencimiento cuando así lo requiera la duración del servicio que prestan.

---

1. En el caso de tener un servicio de prevención propio, dicha documentación deberá referirse a la titulación del responsable del mismo; en el caso de tener un servicio de prevención mancomunado debe aportarse el Acta de constitución del mismo y certificado del propio servicio que acredite que sigue siendo miembro del mismo; y en el caso de tener el servicio concertado con una entidad ajena, la documentación deberá consistir en el documento de concierto con la misma.

### 3.4 Ética e Integridad

1. CaixaBank toma una posición activa de rechazo ante cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción, soborno o blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. CaixaBank no aceptará actuaciones que no estén alineadas con la normativa vigente bajo la premisa de que se está actuando a favor de CaixaBank, con independencia del beneficio económico o de otra índole que puedan conllevar.
2. Los proveedores llevarán a cabo su actividad con integridad, con transparencia y con el grado más elevado de ética empresarial.
3. CaixaBank dispone de un [Código Ético y Principios de Actuación](#) que pone de manifiesto los valores (calidad, confianza y compromiso social) y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir su actividad. Estos principios son el cumplimiento de las leyes y de las normativas vigentes en cada momento, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social. Por ello, es importante para CaixaBank que sus proveedores estén alineados con estos valores y principios.
4. CaixaBank es una entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. CaixaBank dispone de una [Política Corporativa de Anticorrupción](#) que constituye una herramienta esencial para impedir que tanto las sociedades del Grupo CaixaBank como sus empleados incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de CaixaBank. De esta manera, CaixaBank exigirá que sus proveedores tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.
5. Los proveedores establecerán mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción, extorsión, fijación de precios y/o comportamiento contrario a la competencia, malversación, falsificación, soborno, o tráfico de influencias.
6. La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo constituye una prioridad para CaixaBank. Por ello, los proveedores deberán disponer, de acuerdo con la legislación vigente y en caso de corresponder, de los medios oportunos para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo. En todo caso, deberán observar el cumplimiento de los programas de sanciones financieras internacionales.
7. Los proveedores no aceptarán ni ofrecerán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.
8. Los proveedores evitarán incurrir en situaciones de conflicto de interés reales o potenciales, de sus empleados y de los de CaixaBank, y mantendrán mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés, garanticen la independencia de la actuación del proveedor. Cualquier persona afectada por el conflicto de interés debe abstenerse de intervenir o participar en la negociación de que se trate.
9. Los proveedores, en virtud de su vinculación contractual con CaixaBank, velarán por preservar la imagen y reputación de CaixaBank y solo utilizarán el logo y la imagen corporativa de CaixaBank en los términos acordados.
10. Los proveedores protegerán y respetarán todos los derechos de la propiedad intelectual e industrial de CaixaBank. Los proveedores no podrán utilizar de ningún modo las marcas, logos y nombres comerciales de CaixaBank, los nombres de dominio en internet, así como cualquier otro signo distintivo de CaixaBank, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de CaixaBank.



### 3.5 Salud y Seguridad

1. Los proveedores adquirirán el compromiso de respetar las leyes y regulaciones laborales del país donde brinden el servicio, así como los compromisos recogidos en la Política de Seguridad y Salud Laboral y la Política de Organización Saludable de CaixaBank.
2. Los proveedores, en cumplimiento de la normativa vigente en aras de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos laborales, garantizarán su salud y seguridad en todos los aspectos relacionados con su trabajo, mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias. Promoverán lugares de trabajo seguros y saludables, realizando las actividades necesarias para reducir el riesgo de accidentes, lesiones y exposición de sus trabajadores.

Los proveedores facilitarán información sobre seguridad relativa a los riesgos conocidos del lugar de trabajo, y los empleados del proveedor recibirán la correspondiente formación para asegurar que estén adecuadamente protegidos. Los proveedores detectarán y evaluarán situaciones de **riesgos** probables y potenciales en el lugar de trabajo y **adaptarán las medidas** que minimicen su repercusión.

### 3.6 Medio Ambiente y Calidad

1. Los proveedores garantizarán el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y prestarán los servicios y las tareas comprendidas en los mismos de forma respetuosa con el medio ambiente en todas las regiones donde desarrollan su actividad. Además:
  - a. Llevarán a cabo su actividad teniendo en cuenta las oportunidades y los riesgos significativos que se deriven desde una perspectiva medioambiental.
  - b. Trabajarán para prevenir, minimizar y, en lo posible compensar su impacto negativo directo en el medio ambiente.
  - c. Cuando sea de aplicación, utilizarán tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
2. CaixaBank, durante el proceso de homologación previo a la contratación, podrá analizar, entre otros aspectos, la actuación de los proveedores en materia de medio ambiente con el objetivo de comprobar que incorporan en su actividad las mejores prácticas para garantizar el bienestar ambiental.
3. Cuando la actividad del proveedor y la naturaleza de los servicios prestados puedan tener un impacto adverso significativo en el medio ambiente, incluyendo la biodiversidad y/o la contribución al cambio climático, CaixaBank podrá solicitar conocer las medidas preventivas aplicadas y los sistemas para identificar, gestionar y minimizar los impactos ambientales negativos de sus actividades.
4. Los proveedores favorecerán el uso racional de la energía y la eficiencia en el uso de los recursos básicos manteniendo un enfoque preventivo que reduzca el impacto medioambiental de sus operaciones y salvaguarde los recursos naturales.

### 3.7 Confidencialidad, Privacidad y Continuidad

1. CaixaBank exigirá a sus proveedores que preserven la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con CaixaBank.
2. Los proveedores deberán cumplir con las leyes en materia de protección de datos, privacidad y seguridad de la información aplicables en los países en los que operan y con el clausulado que regule la relación entre el proveedor y CaixaBank.
3. Los proveedores se comprometerán a tratar los datos de carácter personal únicamente siguiendo las instrucciones de CaixaBank, a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se hayan comprometido a respetar su confidencialidad y a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para asegurar que los proveedores protejan adecuadamente la información de carácter personal que CaixaBank les revele.
4. Cuando sea de aplicación, los proveedores contarán con planes de continuidad de negocio y de contingencia tecnológica que garanticen la continuidad de los servicios ofrecidos. Los proveedores se comprometerán a comunicar en tiempo y forma ante la materialización de una situación de indisponibilidad que afecte a los servicios prestados.
5. Cualquier acción de comunicación externa (incluyendo medios de comunicación, canales digitales o redes sociales) que el proveedor quiera llevar a cabo respecto la relación contractual mantenida con CaixaBank o con los servicios prestados deberán ser consensuadas y acordadas con CaixaBank.



## 4. Seguridad de la información

El proveedor se compromete a velar por la seguridad de la información de CaixaBank. En consecuencia, el proveedor implementará las medidas de seguridad y prudencia necesarias con el fin de evitar la alteración, pérdida, indisponibilidad y tratamiento o acceso no autorizado a los recursos y a la información de CaixaBank.

A tal efecto, el proveedor se obliga a cumplir con los requerimientos de seguridad de la información que se indican en el Anexo I.



## 5. Protección de datos de carácter personal

CaixaBank informa al proveedor de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta del proveedor y que le sean facilitados al amparo de la relación contractual con CaixaBank, serán tratados con la finalidad de gestionar dicha relación, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas aplicables y para prevenir el fraude y asegurar la seguridad de los sistemas, redes y datos de CaixaBank. Una vez finalizada la relación contractual, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones aplicables.

Los datos podrán ser comunicados a las autoridades públicas, para el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables, así como a otros prestadores de servicios de CaixaBank. Estas comunicaciones pueden dirigirse a terceras entidades localizados tanto dentro como fuera del Espacio Económico Europeo

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ante CaixaBank (o la entidad del Grupo CaixaBank que corresponda), de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos)

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Por último, el titular de podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Grupo CaixaBank son los siguientes en la dirección [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)



## 6. Prevención de Delitos

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir, detectar, evitar y reaccionar frente a comportamientos delictivos que puedan producirse en el seno de la organización, e identificar los riesgos y controles asociados a las actividades de riesgo. Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una [Política Corporativa de Compliance Penal](#), en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores.

Entre estos principios se encuentra la promoción de una cultura corporativa de prevención y el no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos y la obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad.

En consecuencia, a los proveedores se les requerirá en el proceso de on boarding si, como persona jurídica, o algún miembro de su órgano de administración y/o de dirección, han sido condenados por la comisión de algún ilícito penal atribuible a la persona jurídica.



## 7. Sistema interno de información y Canal de Consultas

1. Como parte del Sistema interno de información del Grupo CaixaBank, se pone a disposición de los proveedores, así como a cualquier persona que trabaje para o bajo su supervisión el [Canal de Denuncias](#), a través del cual se puede comunicar cualquier hecho susceptible de ser contrario a lo dispuesto en el presente Código, incluyendo aquellos supuestos constitutivos de fraude e incluso delictivos. El Sistema, adaptado a las exigencias de la Ley 2/23, permite comunicaciones tanto nominativas, es decir, con identificación del denunciante como anónimas.

Corresponde a los proveedores realizar las acciones oportunas para informar de la existencia del Canal de Denuncias a cualquier persona que trabaje para o bajo su supervisión

Las denuncias se reciben, gestionan y resuelven utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de las personas involucradas en las conductas objeto de la comunicación. El Grupo CaixaBank rechaza y no tolerará por parte de sus proveedores ningún tipo de represalias, en cualquiera de sus formas, contra personas que presenten una denuncia, así como contra aquellas que participen o ayuden en la investigación de la misma, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan participado en el acto denunciado. Para garantizar el cumplimiento de este principio, se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la protección del denunciante.

2. El Grupo CaixaBank también pone a disposición de los proveedores el Canal de Consultas que es la vía utilizada para el envío de aquellas dudas que se puedan suscitar en relación al cumplimiento del Código.

Cumplimiento Normativo de CaixaBank es el departamento responsable de recibir tanto las comunicaciones como las consultas sobre la aplicación del presente Código y de proceder a su gestión en relación con los intereses y las necesidades de CaixaBank. Para ello aplicará los estándares de integridad y confidencialidad que resulten exigibles.



## 8. Gestión de riesgos reputacionales

1. Para el caso que en el transcurso de la relación contractual con CaixaBank acaezcan supuestos que puedan afectar negativamente a la reputación de CaixaBank (incluyendo, entre otros, incidentes que afecten a la continuidad o a la calidad del Servicio, accidentes con impacto material y/o operativo, ataques informáticos o fallos en la custodia de la información confidencial o cualquier hecho/evento que pudiera tener un impacto en medios y redes sociales con potencial afectación a la reputación de CaixaBank), el proveedor se compromete a informar a CaixaBank y a ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales del Grupo CaixaBank, a través del correo [servicio.atencion.riesgo.reputacional@caixabank.com](mailto:servicio.atencion.riesgo.reputacional@caixabank.com) en un plazo no superior a 24 horas desde el acaecimiento del supuesto o desde que el proveedor tenga conocimiento del mismo.

Dicha comunicación tendrá por objeto la coordinación entre el proveedor y CaixaBank a los efectos de llevar a cabo las acciones de comunicación externa que CaixaBank considere necesarias en relación con el supuesto con posible afectación negativa a la reputación de CaixaBank.

2. Del mismo modo, si CaixaBank tuviera conocimiento de alguna eventualidad sufrida por el proveedor que pudiera tener impacto reputacional para CaixaBank, podrá contactar con el proveedor para consensuar las acciones de comunicación externa que correspondan.



## 9. Política de sanciones económico-financieras internacionales

1. Los proveedores se comprometen, durante toda la relación con CaixaBank, a:
  - a. Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, así como el Reino Unido y/o el U.S. *Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, sobre sanciones económico-financieras internacionales y, a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una persona o entidad sancionada o, que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, así como el Reino Unido y/o el U.S. *Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*.
  - b. No destinar, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el contrato o de cualquier otro modo poner a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:
    - (i) financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una persona o entidad, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado, o su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. *Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, o
    - (ii) de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. *Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, por cualquier Persona.
2. De la misma manera, el proveedor se compromete a que sus administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.





## 10. Adhesión y Cumplimiento del Código

1. Este Código es de obligado cumplimiento para los proveedores de CaixaBank. Los proveedores que presten servicios en el seno del Grupo se comprometen con el cumplimiento del presente Código en el momento en el que se dan de alta en el Portal de Proveedores o en la renovación de sus contratos.

Excepcionalmente, si un proveedor no se adhiere al presente Código, deberá informar de las circunstancias que justifican dicha decisión y, en todo caso, aportar su propio Código Ético y/o de Conducta. Corresponde a Cumplimiento Normativo de CaixaBank analizar el supuesto y autorizar, en caso que corresponda, la no adhesión. En cualquier caso, el registro del proveedor quedará pendiente hasta la resolución de Cumplimiento Normativo.

2. Los proveedores establecerán mecanismos adecuados para una difusión efectiva de este Código entre su plantilla y, en especial, a aquellos que desarrollan trabajos para CaixaBank. A su vez, los proveedores se deben responsabilizar de que sus propios proveedores, así como el resto de su cadena de valor, estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código de Conducta de Proveedores. CaixaBank se reserva el derecho de auditar a sus proveedores o, en su caso, de solicitarles que demuestren el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este Código.
3. El incumplimiento por parte del proveedor del presente Código puede tener consecuencias en la relación contractual con CaixaBank. En función de la gravedad del incumplimiento, dichas consecuencias pueden ir desde un apercibimiento hasta la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación. Este aspecto se recogerá en el correspondiente contrato con el proveedor.
4. Los proveedores realizarán un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y comunicarán proactivamente a CaixaBank cualquier incumplimiento del mismo, con particular atención a aquellos aspectos que puedan tener una afectación, directa o indirectamente, económica, legal o reputacional.



Anexo I

## 11. Medidas de seguridad de la información

### 11.1 Gobierno, gestión de riesgos y cumplimiento

El proveedor debe disponer de una política y procedimientos que establezcan las medidas de índole técnicas y organizativas que mitiguen los riesgos sobre la alteración, pérdida, divulgación, indisponibilidad y tratamiento o acceso no autorizado a los recursos y a la información, debiendo ser revisados periódicamente, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia de forma que cumpla con las mejores prácticas de seguridad.

En caso de subcontratación total o parcial del servicio, el proveedor debe monitorizar el cumplimiento en materia de seguridad de la información de los proveedores que subcontrata con respecto a las obligaciones adquiridas en este anexo y el contrato.

A solicitud de CaixaBank y a la finalización de cualquier servicio que implique el tratamiento de información de CaixaBank, el proveedor deberá emitir un certificado de destrucción/eliminación de los mismos.

### 11.2 Formación y concienciación

El proveedor debe disponer de un plan de formación y concienciación a los empleados en materia de ciberseguridad y cumplimiento de requerimientos legales. Debe impartirse a los empleados con carácter anual. También deberá tener una formación ajustada al rol que desempeñen dentro de la compañía los empleados.

### 11.3 Gestión de incidentes

El proveedor debe disponer de un procedimiento documentado de gestión de incidentes (tanto lógicos como físicos) para supervisar, controlar y dar seguimiento de manera rápida, eficaz y ordenada de los incidentes de seguridad. Este procedimiento debe contemplar, entre otros, el flujo de escalado y resolución de incidentes, categorización de los mismos en base a su severidad y el equipo responsable de referencia para la comunicación de los mismos a CaixaBank.

Los incidentes de ciberseguridad que afecten o pueda afectar a todos aquellos servicios, aplicaciones, información y sistemas informáticos de Grupo CaixaBank deben ser notificados a [seguridad.informatica@caixabank.com](mailto:seguridad.informatica@caixabank.com), de forma rápida y oportuna, de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios o contractuales recogidos en el contrato con CaixaBank por parte del proveedor.